

Lima, 03 de Julio del 2026

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000100-2026/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000790-2026/OAF/RENIEC (02JUL2026), de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000090-2026/OAF/ULG/RENIEC (02JUL2026), de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000654-2026/OAJ/RENIEC (02JUL2026), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177 y 183 de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, con fecha 07ENE2026, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, a través del cual se convocó a elecciones Regionales y Municipales para el 04OCT2026, para la elección de las autoridades regionales y municipales por voto popular;

Que, con fecha 04DIC2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 que, en su Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, autoriza a los organismos del Sistema Electoral a inaplicar la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas para las contrataciones de bienes y servicios necesarios para los Procesos Electorales a llevarse a cabo en el 2026;

Que, con fecha 15DIC2025, la Jefatura Nacional emitió la Resolución Jefatural N° 000207-2025/JNAC/RENIEC mediante la cual se aprobaron los "Lineamientos y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios para el Desarrollo de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en el año 2026", en adelante "Los Lineamientos", necesarios para la realización del proceso electoral convocado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, inaplicando lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32513;

Que, el numeral 5.6 del artículo V de "Los Lineamientos", dispone que la Oficina de Administración y Finanzas es responsable de recibir los requerimientos de las áreas usuarias, designar la Comisión Evaluadora, viabilizar el Informe Técnico emitido por la DEC ante la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal de la aprobación de contratación y suscripción de los contratos de bienes y servicios mayores a 8 UIT, en el marco de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en el año 2026;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 4.1 del artículo IV de “Los Lineamientos”, establece que la Comisión Evaluadora es el conjunto de personas cuya función principal es llevar a cabo el Proceso Administrativo de Selección y está compuesto por dos (2) miembros compradores públicos de la DEC y un (1) miembro experto o profesional que cuente con conocimientos técnicos y/o experiencia en el objeto de contratación propuesto por el área usuaria y/o área técnica estratégica;

Que, por su parte, el literal a) del literal B) del numeral 7.2 de “Los Lineamientos”, establece sobre la Fase de Selección, que *“La Comisión Evaluadora procede con la revisión del requerimiento, la cual se limita a verificar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos institucionales para la contratación, así como la observancia de los principios de contratación pública establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 32069. Esta revisión no incluye los aspectos técnicos del requerimiento que correspondan al área usuaria”*;

Que, mediante el Memorando N° 000275-2026/OSDN/RENIEC (25MAR2026), la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional remite el requerimiento a la Oficina de Administración y Finanzas correspondiente a la “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026”;

Que, mediante la Resolución de Oficina N° 000061-2026/OAF/RENIEC (07ABR2026), la Oficina de Administración y Finanzas resuelve designar a la Comisión Evaluadora del Procedimiento Administrativo de Selección N° 01-2026/RENIEC/LEYN°32513 para la “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026”;

Que, a través del Informe Técnico de vistos, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas señala que, con fecha 07ABR2026, se realizó la publicación del requerimiento en el Portal web del RENIEC, precisando que los proveedores interesados en participar en la etapa de invitación del Proceso Administrativo de Selección deberán manifestar su interés mediante una comunicación enviada al correo institucional del presidente de la Comisión Evaluadora, hasta el 09ABR2026 a las 17:00 horas;

Que, asimismo, la Unidad de Logística precisa en el informe técnico que, del 23ABR2026 al 24ABR2026 se llevó a cabo la recepción de ofertas técnicas para el Procedimiento Administrativo de Selección N° 01-2026/RENIEC/LEYN°32513 - “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026”, remitiéndose la única oferta presentada a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional para la correspondiente validación técnica. No obstante, mediante Memorando N° 000409-2026/OSDN/RENIEC (28ABR2026) dicha oficina informa que no se otorga validación técnica, debido a que la oferta no cumple con las especificaciones técnicas;

Que con fecha 28ABR2026, la Comisión Evaluadora determina como resultado de la evaluación la no admisión de la oferta técnica recibida, procediendo con la publicación del resultado en el portal web de la entidad;

Que mediante Resolución de Oficina N° 000091-2026/OAF/RENIEC (14MAY2026), la Oficina de Administración y Finanzas resolvió la recomposición de la Comisión Evaluadora del Proceso Administrativo de Selección N° 01-2026/RENIEC/LEYN°32513 – Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026;

Que, la Unidad de Logística informa que con fecha el 14MAY2026, se realizó la publicación del requerimiento del Proceso Administrativo de Selección N° 01-2026/RENIEC/LEYN°32513 – Segunda Convocatoria en el Portal web del RENIEC, precisando que los proveedores interesados en participar en la Etapa de Invitación del Proceso Administrativo de Selección deberán manifestar su interés mediante una comunicación enviada al correo institucional del presidente de la Comisión Evaluadora, hasta el 18MAY2026 a las 17:00 horas;

Que, asimismo, la Unidad de Logística precisa en el informe técnico que, del 09JUN2026 al 11JUN2026 se llevó a cabo la recepción de ofertas técnicas para el Procedimiento Administrativo de Selección N° 01-2026/RENIEC/LEYN°32513 – Segunda Convocatoria “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026”, remitiéndose las ofertas presentadas a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional para la correspondiente validación técnica, la cual fue otorgada mediante el Memorando N° 000607-2026/OSDN/RENIEC de fecha 18JUN2026;

Que, con fecha 19JUN2026, la Comisión Evaluadora determina las ofertas admitidas y que se proceda con la publicación de los resultados en el portal web del RENIEC, asimismo se comunica mediante correo electrónico institucional a los postores admitidos para la presentación y apertura de la oferta económica;

Que, con fecha 22JUN2026 a las 10:00 horas mediante Acto Público Notarial, con la presencia de la Notaria Roxana Reyes Tello, realizado en la Sede del RENIEC sito en el Piso 06 de la Torre del Centro Cívico ubicada en el Jirón Bolivia N°109, Cercado de Lima, la Comisión Evaluadora del Procedimiento Administrativo de Selección N° 01-2026/RENIEC/LEYN°32513 - Segunda Convocatoria “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026”, recibió, hizo apertura de la oferta económica y adjudicó la Buena Pro al Consorcio GEOSATELITAL integrado por (GEOSATELITAL PERU E.I.R.L. – GEOSATELITAL E.I.R.L. con RUC 20600137094 y GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C. con RUC 20614046059), por el monto total de S/ 1'697,596.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 soles);

Que, con fecha 24JUN2026, mediante Informe N° 000001-2026/RENIEC, la Comisión Evaluadora del Proceso Administrativo de Selección N° 01- 2026/RENIEC/LEY N° 32513 - Segunda Convocatoria “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales”, informó a la Unidad de Logística la corrección de un error aritmético y numérico en el Acta de presentación de ofertas económicas y otorgamiento de buena pro; precisando que el monto correcto es de S/ 1,697,595.98, y que se cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la aprobación de la contratación;

Que, la Unidad de Logística ha informado que la Comisión Evaluadora del Procedimiento Administrativo de Selección N° 01-2026/RENIEC/LEYN°32513 - Segunda Convocatoria “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026”, ha realizado las etapas de la fase de selección desde la convocatoria hasta el otorgamiento de Buena Pro;

Que, con fecha 24JUN2026, la Comisión Evaluadora remite el expediente de contratación a la Unidad de Logística para que se proceda con la aprobación de la contratación mediante acto resolutivo emitido por la Secretaría General, la que requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal emitidos por la DEC y la

Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2 de “Los Lineamientos”;

Que, con fecha 26JUN2026, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4339-2026, mediante Memorando N° 001297-2026/OPPM/UP/RENIEC, por la suma de S/ 1'697,595.98 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y cinco con 98/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto 2026 del Pliego 033: RENIEC, para cubrir las obligaciones contractuales;

Que, del informe técnico de vistos remitido por la Unidad de Logística se señala que se aprobó la modificación al Cuadro Multianual de Necesidades N° 00000047, mediante el cual se incluye los ítems correspondientes a la “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026”;

Que, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas con el Informe N° 000090-2026/OAF/ULG/RENIEC (02JUL2026), concluye que el Procedimiento Administrativo de Selección N° 01-2026/RENIEC/LEYN°32513 - Segunda Convocatoria “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026”, se enmarca en “Los Lineamientos”;

Que, en ese sentido, a través del Informe N°000654-2026/OAJ/RENIEC (02JUL2026), la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe legal y opina que resulta viable la aprobación del Procedimiento Administrativo de Selección N° 01-2026/RENIEC/LEYN°32513 - Segunda Convocatoria “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026”, el cual deberá ser aprobada mediante Resolución de Secretaría General, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 7.2 de “Los Lineamientos”;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, se evidencia el cumplimiento de las formalidades aplicables al Procedimiento Administrativo de Selección N° 01-2026/RENIEC/LEYN°32513 - Segunda Convocatoria “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026”, llevado a cabo por la Comisión, quien adjudicó la Buena Pro al Postor Consorcio GEOSATELITAL integrado por (GEOSATELITAL PERU E.I.R.L. – GEOSATELITAL E.I.R.L. con RUC 20600137094 y GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C. con RUC 20614046059); y,

Estando a lo señalado por la Oficina de Administración y Finanzas y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y sus modificatorias, y los “Lineamientos y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios para el Desarrollo de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en el año 2026”, aprobados con Resolución Jefatural N° 000207-2025/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento Administrativo de Selección N° 01-2026/RENIEC/LEYN°32513 - Segunda Convocatoria “Adquisición de Sistema de

Video Vigilancia en el Marco de los Procesos Electorales 2026”, por el monto de S/ 1’697,595.98 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 98/100 soles) adjudicado al Postor Consorcio GEOSATELITAL integrado por (GEOSATELITAL PERU E.I.R.L. – GEOSATELITAL E.I.R.L. con RUC 20600137094 y GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C. con RUC 20614046059), conforme a los “Lineamientos y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios para el Desarrollo de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en el año 2026”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones realice las acciones inmediatas para dicha contratación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa a efectuar la correspondiente publicación de la presente Resolución Secretarial en el portal institucional www.reniec.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(GHT/jjpe)